

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " " " " " " " " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales Comarcales	1,50 " "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en Circular de fecha 30 de agosto último, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:

En el número del B. O. del Estado, correspondiente al día 8 del actual, y en su página 1396, se inserta el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio próximo pasado, que tiene por finalidad dar cumplimiento a la Ley de 17 de julio del presente año, por la que se establece el pase voluntario de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, al servicio de Organismos Civiles, disponiéndose en el artículo primero de dicho Decreto que "los Organismos mencionados en el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1958, que deseen obtener la cooperación de Jefes y Oficiales del Ejército para atender servicios que no sean por su denominación ni por su función de auxiliares administrativos, se dirigirán a la Presidencia del Gobierno para que, a través de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, publique la convocatoria de las plazas que deban ser cubiertas por el citado personal, expresando, al propio tiempo, las condiciones requeridas y que serán, al menos, las siguientes:

- Naturaleza de los servicios que han de desempeñarse.
- Número de plazas que para los mismos se convocan.
- Relación de las vacantes.
- Normas a las que habrán de ajustarse los elegidos para el desempeño de su función.
- Títulos, diplomas o conocimientos profesionales que puedan determinar preferencia; y
- Asignaciones que les pudieran corresponder.

Al objeto de dar cumplimiento a tal Decreto en lo que pueda afectar a las Corporaciones locales de esa provincia de su mando, deberá dar traslado de esta Circular a las mismas para que, con la urgencia posible, se sirvan remitir a este Centro relación de las plazas que en ellas pudieran ser desempeñadas por Jefes y Oficiales del Ejército, con arreglo al Decreto referido, y con expresión de cada una de las condiciones que menciona su artículo primero y, en su caso, aquellas otras especiales que se exponen en su artículo sexto, sin perjuicio de cualquier otra particular que, a su juicio, revista interés para la elección del personal que pueda ser designado para desempeñarlas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—  
El Director general.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de lo interesado en la Circular transcrita por las Corporaciones locales de esta provincia.

Oviedo, 18 de septiembre de 1958.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos. Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. José María F. Díaz-Faes. D. Manuel Rodríguez Caravera. D. Rafael García del Casero. D. Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés, penden ante al misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante D. José Rodríguez Busto, hoy sus herederos don Manuel Antonio Rodríguez Busto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Taborneda, parroquia y concejo de Illas, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez y defendido por el Letrado don Rafael Moutas y también como demandantes doña María Lidia, doña María de las Nieves, doña María Bibiana y don Emilio Rodríguez Busto, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra, como demandado y apelado don José Menéndez García, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad que el anterior, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado don Manuel Menéndez Solís, sobre indemnización de daños y perjuicios,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Avilés, de que ya se hizo mérito, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.—Luis González.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez. D. Jose María F. Díaz-Faes. D. Manuel Rodríguez Caravera. D. Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Fernando González Valle, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Madrid, representado ante esta Sala de lo Civil por los Estrados Tribunal por no haber comparecido; y de otra como demandada y apelante doña Josefa Pérez Flórez, viuda, sin profesión especial, vecina de Cangas del Narcea, representada por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don José Rodríguez, y también como demandados don Juan Gómez Feito, casado, don Constantino Antón Antón, casado, Industrial, mayor de edad, el primero labrador y vecino de Villaciabrán, el segundo de la citada villa, don Adriano Alvarez Herrero, don Manuel García Alvarez, por sí y como representante legal de su esposa doña Encarnación González Valles, don Antonio González Va-

CAJA POSTAL  
Núm. 216

BOLETIN



FRA  
CON



lles, casado, mayores de edad, labradores y vecinos del citado Villacibrán, don Constantino García Alvarez y su esposa doña María Antonia González Valles, ésta por sí y él como marido y representante legal de ella, mayores de edad, labradores y vecinos de Linde, don Manuel Blanco Antón, mayor de edad, casado y vecino de Bustiello y contra las personas desconocidas e inciertas que hayan podido adquirir bienes de los que son objeto de pleito de cualquiera de los demandados anteriormente expresados, representados también por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre nulidad de escrituras, reivindicación de fincas, exclusión de otras en el cuaderno particional y otros extremos,

**Fallamos:**

Que debemos confirmar y confirmamos, la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, de que ya se hizo mérito, sin hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera. Luis González.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos. Sres.: Presidente. D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez. D. José María F. Díaz-Faes. D. Rafael García del Casero.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de alimentos provisionales, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Consuelo González

Escalonillo, mayor de edad, obrera, viuda y vecina de La Vega, Municipio de San Martín del Rey Aurelii, en representación de su hija natural doña Consuelo Noriega González, representada ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendida por el Letrado don José Luis Regadera Fernández, y de otra como demandado y apelado don Angel Noriega Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Niedo, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido.

**Fallamos:**

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos. Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez. D. José María F. Díaz-Faes. D. Rafael García del Casero.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Francisco Alvarez del Otero, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de la citada villa, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don José Rodríguez y de otra como demandado y apelado don Santiago Fernández García, mayor de edad, casado, Practicante y de la misma vecindad que el anterior, representado por los Es-

trados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

**Fallamos:**

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada de que se hace mención, sin costas en la segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado no comparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.



## JUZGADOS

### DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en juicio civil de cognición n.º 88 del año en curso, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio civil de cognición número 88 del año en curso, seguidos por don Jacinto Pastor Hernández, mayor de edad, casado, obrero y domiciliado en esta villa, Plaza de Carbayedo, número 54, representado y defendido por la Letrado doña Victoria Isabel Valdés Fernández y como demandados don José Rodríguez Fernández, mayor de edad, viudo, sin profesión y domiciliado en Llaranes; y sus hijas doña Soledad del Carmen Rodríguez Menéndez, soltera, sus labores, vecina de esta villa, Carbayedo, número 54; doña María Isabel Rodríguez Menéndez, casada con don Perfecto Rodríguez, obrero y vecino de Llaranes; doña Angelina Rodríguez Menéndez, soltera y vecina de dicho Llaranes; D.ª Lucía Rodríguez Menéndez, casada con D. Benjamín García, obrero, domiciliado en el barrio de Jove (Gijón) y doña Mercedes Rodríguez Menéndez, casada con don José Martínez Menéndez, obrero, vecino de

Llano Ponte, número 23 de esta población, todos mayores de edad, el primero y la tercera representados por el Procurador don Antonio Campa Orobio bajo la dirección del Letrado don Justo Ureña Hevia y el resto en rebeldía y por ello en los Estrados del Juzgado, sobre declaración de derecho a reducción de rentas por finca urbana; y,

#### Fallo

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don Jacinto Pastor Hernández, contra don José Rodríguez Fernández, doña Soledad del Carmen Rodríguez Menéndez; doña María Isabel Rodríguez Menéndez; casada ésta con don Perfecto Rodríguez; doña Angelina Rodríguez Menéndez; doña Lucía Rodríguez Menéndez, casada con don Benjamín García y doña Mercedes Rodríguez Menéndez, casada con don José Martínez Menéndez, debo de absolver y absuelvo a éstos de la misma, con imposición de las costas al demandante, por no haber lugar a la pretendida revisión de rentas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas doña Soledad del Carmen, doña Lucía, doña Mercedes y doña Angelina Rodríguez Menéndez, por su situación en rebeldía, libro el presente, que firmo en Avilés, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, José María Malgor. — El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

#### Sentencia

En Avilés, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal los presentes autos de juicio verbal de faltas número 163 del corriente año, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una como denunciante Francisco Sánchez Roa, de 58 años, casado, obrero y domiciliado en esta villa, calle Rivero, 35, y como denunciado José Millán, cuyo segun-

do apellido y demás circunstancias personales se desconocen, por hurto; y...

### Fallo

Que dobo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio al denunciado José Millán. Esta resolución se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciado edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Exelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias a quien se le remitirá con atento oficio, por hallarse tal denunciado en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Firmado, sellado y rubricado.

Y para que así conste se expide el presente en Avilés, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado.

### DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y siete, por hurto, contra Eloy Poladura García, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen como sigue:

### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre hurto, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia que presentaron José María Fernández Muñiz, de 39 años, casado, Guardia Municipal con residencia en esta capital y José del Río Lagúñilla, de 60 años, casado, ferroviario, hijo de Francisco y de Catalina, con domicilio en esta ciudad, carretera de Pumarín número 4, y como perjudicado Carlos Moreno Luque sin que consten más circunstancias y con domicilio en calle de San Francisco, número trece, y de la otra como denunciado Eloy Po-

ladura García, de treinta años de edad, casado, peón, hijo de Ricardo y de Celestina, natural de Villa viciosa, y en la actualidad en paradero ignorado.

### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado en estas diligencias Eloy Poladura García, como autor y responsable de una falta de hurto, consistente en una caja conteniendo doce botellas de coñag, "González Byas", ya calificada y prevista en el vigente Código Penal de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales causadas; sirviéndole de cumplimiento de la pena, el tiempo que estuvo en prisión preventiva, y que figura acreditada en autos. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para la notificación de la presente resolución al inculcado en estas diligencias, que se encuentra en paradero ignorado, y firme que sea esta resolución, hágase entrega definitiva al perjudicado, de la caja conteniendo doce botellas de coñag, que estaba en su poder en calidad de depósito y hasta final resolución y testimonio del Juzgado de Instrucción número dos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado. Está el sello del Juzgado. Publicación. Celebrando audiencia pública, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, ante mí, en el mismo día de su fecha; doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y le sirva de notificación al inculcado Eloy Poladura García, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Carlos Murias Travieso.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

**Convocatoria para provisión, en Concurso de méritos, de una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.**

Como aclaración a la convocatoria publicada en los Boletines Oficiales de la provincia, número 181, de 9 de agosto pasado, y del Esta-

do, número 222, de 16 del corriente, se hace público que, aparte de los emolumentos consignados en el anuncio de la convocatoria, el titular de dicha plaza percibirá también los honorarios y devengos que reglamentariamente le correspondan, conforme a las disposiciones vigentes para los funcionarios del Estado al servicio de las Corporaciones locales.

Oviedo, 19 de septiembre de 1958.—El Presidente, Francisco Sarandeses.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

##### Anuncio y nota-extracto

Don Emilio Fernández Fernández, vecino de Ablaña, Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del reguero del Valle, en términos de Veguín de Abajo, del Ayuntamiento de Oviedo.

Se proyecta la toma unos 25 metros aguas abajo del puente del camino de Veguín al Cabornio, derivándose las aguas directamente a un lavadero de canales que se emplazará entre el camino citado y el reguero del Valle.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Oviedo, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 12 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Director.

#### Aguas terrestres.—Abastecimientos

##### Anuncio y Nota-Extracto

Por Orden Ministerial de 4 de julio de 1958, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de conducción de aguas para ampliación del

abastecimiento de Muñón Fondero, La Barraca, La Vega y Villallana, Ayuntamiento de Lena (Oviedo)", por un presupuesto de contrata de 2.062.109,02 pesetas.

Se pretende utilizar hasta un caudal de 2,84 litros de agua por segundo, del arroyo Brañalamosa. La tubería de conducción discurrirá por la margen derecha del arroyo hasta la arqueta de captación existente, siguiendo después por la traza del actual hasta Muñón Fondero donde se dispondrá un depósito regulador; desde aquí continuará la tubería hasta el depósito existente en Villallana. Se disponen ramales de suministro para todos los núcleos citados, así como para La Calzada, El Cascayu, La Saperca, El Padrún y Vallines.

Se solicita la concesión del caudal citado a favor del Ayuntamiento de Lena.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 23 de julio de 1958.—El Ingeniero Director, P. A., A. Daño-beitia.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

#### Anuncio

Don José Pire Fernández, como Gerente de Pire Minas S. L., solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para el servicio de las minas de antracita explotadas por dicha Sociedad, sitas en términos de Rengos, del concejo de Cangas del Narcea.

La línea partirá de la que por el valle del río Guillón tiene la Electra del Narcea y terminará en un transformador a instalar próximo a las tolvas de cargue de la mina.

Su longitud será de 54 metros y la tensión de servicio 10.000 voltios, la potencia a transmitir será de 50 KVA.

Lo que se hace público para que, todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus

reclamaciones en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Jefatura del Distrito Minero, dentro del plazo de treinta días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de once a trece horas.

Oviedo, 10 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe.—Firmado, Emilio Durán y Cao.—(Rubricado).

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don José Francisco Mateu Cánoves, Magistrado de Lugo y su provincia, comisionado en esta de Mieres, por el presente edicto

**Hago saber:** Que en los autos 1.120-58 que se instruye a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Mina Disputada, por crisis, se ha acordado la citación de los productores Joaquín López Moral, Ramón Vázquez Castaño, Julio Braña Castaño, José Castaño Alvarez, Nicanor Fernández Sampedro, Florentino Vázquez García, Maximino Vázquez García, Alfredo Castaño Castaño, Emilio González Ulibellarea, Ramón Rodríguez Santos, Antonio Gutiérrez Braña, Valentín Coto García, Celedonio García García y José Rodríguez Arias, se ha acordado la citación de las partes para la vista del correspondiente juicio, resultando negativas las diligencias practicadas para verificar la de los citados productores.

Acordada con esta fecha nueva citación, por el presente edicto se cita a los mismos para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, en Mieres, E. Cangas, 39, el día siete de octubre próximo, a las diez y media de la mañana, a los actos del juicio, advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

**Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo 270 en relación con el 272 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y siguientes del Código de Trabajo, expido el presente en Mieres, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Cánoves. — El Secretario, D. Limón.**

#### Edicto

Don José Francisco Mateu Cánoves, Magistrado de Trabajo de Lugo y su provincia, Comisionado en esta de Mieres, por el presente edicto

**Hago saber:** Que, en los autos, 1.437-57, que se instruyen a instancia de Amador Alvarez Mencía, contra la Empresa Minas de Langreo y Siero, por despido, se ha acordado la citación de las partes para la vista del juicio, resultando negativas las diligencias practicadas para verificar la de Amador Alvarez Mencía.

Acordado con esta fecha nueva citación de las partes, se cita por medio del presente edicto a Amador Alvarez Mencía, vecino que fué de Meruxeo, El Entrego, concejo de San Martín del Rey Aurelio, hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en Mieres, E. Cangas, 39, el próximo día seis de octubre, a las diez y media de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo 270 y siguientes del Código de Trabajo, en relación con el 272 y 369 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y siguientes del Código de Trabajo, expido el presente que firmo en Mieres, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Cánoves. — El Secretario, D. Limón.

Don José Francisco Mateu Cánoves, Magistrado de Trabajo de Lugo y su provincia, comisionado en esta de Mieres, por el presente edicto

**Hago saber:** Que en el expediente que se instruye a instancia de Antonio González Fernández; Emilio Rodríguez Díaz y Ángel Arboleya Madera, contra la Empresa de Panadería de José Alvarez García, por crisis, se ha acordado la licitación de las partes para la vista del juicio de los autos, 361-58, resultando negativas las diligencias practicadas para verificar la de la Empresa demandada, ya que sus dueños han fallecido, desconociéndose quienes son sus herederos, o persona responsable de dicho negocio.

Acordado con esta fecha nueva citación de las partes, se cita por medio del presente edicto a los

herederos de José Alvarez García y Esperanza Truébano, con domicilio en La Felguera, Lucio Vilegas, 8, o persona responsable del negocio de panadería que ambos tenían, para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo de Mieres, E. Cangas, 39, el día tres de octubre, a las diez y media de la mañana, advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo 270 y siguientes del Código de Trabajo en relación con el 272 y 369 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y siguientes del Código de Trabajo, y sirva de citación a los demandados, expido el presente edicto en Mieres, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Cánoves.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE LANGREO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de junio último, acordó prestar aprobación al proyecto de urbanización de la calle Marruecos, en La Felguera, cuyo presupuesto asciende a 1.077.285,85 pesetas, con aplicación de contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados, con advertencia de que durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el oportuno expediente, pudiendo, durante los ocho días siguientes, presentar ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Consistoriales de Langreo, 2 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Equibar.

##### DE TINEO

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales sobre Tasas de Ad-

ministración de documentos (Timbre municipal), Tasas por Concesión de Licencias de Obras, Licencia de Apertura de Establecimientos, suministro domiciliario de agua potable, quedan expuestas en las oficinas de esta Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952. Tineo, 15 de septiembre de 1958. El Alcalde.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**MANZANARES RIESGO, Higinia,** de 61 años, aproximadamente, viuda sus labores, natural de Gijón, domiciliada últimamente en Chamarín de la Rosa, calle del Toro, 57, procesada por estafa; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducida a prisión, con apercibimiento de ser declarada rebelde.

**COUCE MANZANARES, María Josefa,** de 27 años, aproximadamente, hija de Vicente y de Higinia, natural de San Sebastián y domiciliada últimamente en Madrid, calle del Toro, número 57, de profesión sus labores, procesada por el delito de estafa; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

**HUERGA CALLEJA, José,** de 32 años, bajo, calvo, pelo negro, viste pantalón mahón, chaqueta color gris, zapatos negros y camisa blanca, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión por el sumario que se le sigue con el número 64 de 1958.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial